

Expediente: ST-2026-0-03

Presupuesto de licitación: 329.923,44.-€

Plazo de ejecución: 03 meses

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL BLOQUE QUIRÚRGICO EN LA PLANTA 1ª DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL.

El Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, actuando en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm. 222 de 17 de septiembre de 2021), y a los efectos de lo previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la LCSP, emite el presente informe para la motivación de los términos que van a definir la adjudicación del contrato conforme lo dispuesto en el art. 28 LCSP, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Se han tomado como referencia los Informes emitidos por la Subdirección de Gestión del Servicio Técnico, conforme a los datos económicos e instrucciones facilitados por la D.G. de Infraestructuras, donde se justifica la necesidad a cubrir, así como el pliego de prescripciones técnicas firmado por el Servicio promotor del expediente.

Objeto del contrato:

El Objeto de este contrato es la contratación de los servicios para la redacción del proyecto de ejecución para la integración del bloque quirúrgico en la planta 1ª del Hospital Universitario Ramón y Cajal, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Este servicio tiene como finalidad esencial la elaboración de la documentación técnica necesaria para definir, valorar, coordinar y preparar la licitación de las obras de manera que se disponga de un proyecto coherente con la estrategia de intervención por fases establecida para el bloque quirúrgico y que comprenderá, como mínimo, los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico completo de la actuación global de integración del bloque quirúrgico en planta 1ª, incluyendo Fase II - Bloque 1ª planta izquierda y Fase III - Bloque 1ª planta centro, junto con las zonas de traslado afectadas y las actuaciones necesarias en cubiertas.
- Redacción de Proyecto de Ejecución por fases correspondiente a la Fase II - Bloque quirúrgico 1ª planta izquierda, adaptación de quirófanos de planta 9ª izquierda y reparación de cubiertas afectadas para implantación de instalaciones.

- Definición completa de arquitectura, estructura, instalaciones, seguridad y salud, control de calidad, gestión de residuos, mediciones, presupuesto y pliegos técnicos de la obra.
- Coordinación técnica en fase de redacción con los servicios del Hospital, con la Subdirección de Gestión Técnica, con los servicios asistenciales afectados y con las unidades competentes del SERMAS.
- Preparación de la documentación necesaria para licencias, autorizaciones, supervisión del proyecto y tramitación administrativa que corresponda.

Responsable del contrato

La dirección y supervisión de los trabajos corresponde al Responsable del contrato, cuya función de dirección se debe hacer valer única y exclusivamente con el Responsable de la empresa adjudicataria designado a tal efecto.

El Subdirector de Gestión de Servicio Técnico asumirá las tareas de verificación de las actuaciones realizadas por la empresa adjudicataria conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y dará conformidad de la realización de los trabajos y de las facturas.

División en lotes

Para este expediente, se opta por no dividir en lotes en base a motivos relacionados con la eficiencia del servicio ya que una única organización coherente, con responsabilidad única, e interlocución unificada, permite que el contrato se ejecute con la economía de medios adecuada a su volumen, además de facilitar el control y seguimiento del mismo, requiriendo para la compatibilidad del sistema la ejecución por un solo adjudicatario.

Por tanto, la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico [art. 99.3.b) de la LCSP].

Tramitación

Se estima que la forma de tramitación adecuada para este contrato, es el procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme lo estipulado en los artículos 156 y 131.2 de la LCSP.

La elección del procedimiento abierto garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del servicio con la mejor relación calidad/precio.

Igualmente, conforme el importe resultante del valor estimado, el expediente ha sido calificado como sujeto a regulación armonizada conforme lo estipulado en el art. 22 de la LCSP y se tramitará por los cauces de los arts. 28 y 134 de la LCSP.

Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Se emplearán una serie de criterios económicos y cualitativos que buscan la mejor relación de precio recibido por el Hospital y calidad de los servicios. Atendiendo a los criterios de adjudicación seleccionados, el expediente de contratación se valorará mediante, criterios evaluables mediante juicios de valor y criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El criterio de asignación de puntos se distribuye en los siguientes porcentajes:

- Criterio precio: 49 puntos.
- Criterios Cualitativos dependientes de juicios de valor: 30 puntos.
- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 21 puntos.

Para la determinación de los diferentes criterios de valoración señalados anteriormente se ha atendido a lo dispuesto con carácter general en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios seleccionados están directamente relacionados con el objeto del contrato, son relevantes y tienen asignada una puntuación equilibrada atendiendo a su importancia específica sobre el conjunto de todos ellos.

La LCSP señala, como uno de los objetivos inspiradores de la regulación que establece la misma, conseguir una mejor relación calidad-precio, la cual se evalúa con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Para lograr este objetivo, se han establecido criterios de adjudicación que permitirán obtener un servicio de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos y económicos, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

Por ello, y a efectos de conseguir la mejor relación calidad-precio, se ha considerado conveniente valorar, por una parte como criterio económico la oferta económica; que se otorga el máximo de puntuación a la oferta más baja, así como las proposiciones que igualen el importe de salida, no obtendrán puntuación, aplicando la fórmula matemática establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por otra, como criterios cualitativos, los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La selección de dichos criterios se fundamenta en la obligación de garantizar que las proposiciones de los licitadores puedan cumplirse de manera realista y sin comprometer la adecuada prestación del servicio objeto del contrato. Para ello, se han establecido parámetros objetivos que permiten identificar ofertas con valores desproporcionados o temerarios, atendiendo no solo al precio, sino también a la pluralidad de criterios de adjudicación fijados en los pliegos.

Justificación de la baja anormal

A efectos de la detección de ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporción, y de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido a establecer en el presente expediente un parámetro objetivo de referencia consistente en una baja superior al 10% respecto del presupuesto base de licitación.

La fijación de dicho umbral responde a la naturaleza del contrato, configurado como un contrato de servicios en el que el criterio económico no resulta determinante en la adjudicación, al haberse otorgado un peso predominante a criterios cualitativos vinculados a la calidad de la prestación, la organización del servicio y las mejoras técnicas ofertadas.

En este contexto, la elección de un umbral del 10% se considera adecuada y proporcionada por ser un mecanismo para equilibrar la libre competencia con la necesidad de asegurar la viabilidad de las ofertas presentadas, permitiendo activar el procedimiento de análisis de bajas anormales en aquellos supuestos en los que exista un riesgo razonable de inviabilidad o insuficiencia en la prestación.

Justificación del Importe del Contrato

Atendiendo al informe económico incorporado al contrato y conforme a los datos económicos e instrucciones facilitados por la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias, el sistema de determinación del precio para esta contratación se ha establecido atendiendo los cálculos de los criterios enumerados a continuación, pudiendo fijar con mayor precisión el importe total.

Para realizar los cálculos para la estimación final del contrato se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- La anualidad prevista del presente contrato corresponde a 2026, al tratarse exclusivamente de los trabajos de redacción del Proyecto Básico global y del Proyecto de Ejecución por fases.
- El Proyecto Básico comprende la globalidad de la actuación de Fase II - Bloque 1ª planta izquierda y Fase III - Bloque 1ª planta centro, junto con las zonas de traslado afectadas y las actuaciones necesarias en cubiertas, sirviendo como plan estratégico de intervención global.
- El Proyecto de Ejecución se limita a la fase prioritaria: Fase II - Bloque quirúrgico 1ª planta izquierda, adaptación de quirófanos de planta 9ª izquierda y reparación de cubiertas afectadas para la implantación de instalaciones.
- No se incluyen en el presente contrato los honorarios correspondientes a Dirección de Obra, Dirección de Ejecución ni Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, importes que la DGIS identifica para una anualidad posterior 2027/2028.

- Tampoco se incluyen suministros de equipamiento electromédico, ejecución material de las obras, contratos de obra, licencias, tasas u otros contratos independientes que puedan derivarse del proyecto redactado.

consideraciones reflejadas en la memoria económica del expediente.

El importe del contrato se ha fijado en:

Base imponible:	272.664,00.- €
Importe del I.V.A. (21%):	57.259,44.- €
Importe total:	329.923,44.-€

Valor estimado:

Por aplicación de lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado se ha fijado en 272.664,00.-€, por lo que se tramitará por los cauces de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Solvencia Técnica o profesional, económica y financiera:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en que consiste el mismo, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, para garantizar económicamente la estabilidad financiera y técnica en la ejecución.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de la cualificación adecuada para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Esta solvencia garantiza la correcta definición de las soluciones constructivas, instalaciones y cumplimiento de normativa sanitaria y técnica aplicable.

Condiciones especiales de ejecución del contrato

Conforme lo establecido en el art. 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato se incluyen de forma obligatoria en todos los pliegos y deben recoger las condiciones medioambientales estipuladas.

Este órgano de contratación apuesta en todos los expedientes tramitados por el compromiso medioambiental del contratista mediante su corresponsabilidad al cumplimiento de las medidas determinadas en la IT-09 que se anexa al pliego administrativo.

El incumplimiento de las condiciones reflejadas en la mencionada instrucción, son causa de resolución del contrato.

Penalidades

Las penalidades tienen como objetivo conseguir la correcta ejecución del contrato, dentro de los términos definidos en los pliegos del procedimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y estabilidad, se establecen penalidades proporcionales y disuasorias ante incumplimientos que comprometan la seguridad y funcionalidad del servicio. En particular, se penaliza la demora y la ejecución defectuosa del servicio a realizar, el incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones esenciales establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato. Estas penalidades se aplicarán de forma proporcionada conforme lo establecido en el art. 192.1 LCSP.

Póliza de seguros de responsabilidad civil

Dada la complejidad técnica y la elevada responsabilidad asociada a la redacción de un proyecto para un bloque quirúrgico hospitalario, se exige la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los posibles daños derivados de errores u omisiones en el diseño.

Esta garantía resulta necesaria para proteger al órgano de contratación frente a eventuales perjuicios económicos o funcionales que puedan afectar a una infraestructura crítica sanitaria. Además, se trata de una exigencia proporcionada al riesgo inherente a la prestación, conforme a la normativa de contratación pública y a la práctica habitual en contratos de similar naturaleza.

Se emite el presente informe con la finalidad de que surta los efectos oportunos en

En Madrid en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MINGO RODRIGUEZ CARLOS
Fecha: 2026.08.18 16:12

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez